

2035 REAL DECRETO 3236/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a Francisco Javier Martínez Benaque

Visto el expediente de indulto de Francisco Javier Martínez Benaque, condenado por la Audiencia Provincial de Zaragoza en sentencia de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años de presidio menor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a Francisco Javier Martínez Benaque de una sexta parte de la expresada pena privativa de libertad impuesta en la referida sentencia.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

2036 REAL DECRETO 3237/1978, de 1 de diciembre, por el que se indulta parcialmente a José Luis Sánchez Rodríguez.

Visto el expediente de indulto de José Luis Sánchez Rodríguez, incoado en virtud de exposición elevada al Gobierno al amparo de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo segundo del Código Penal, por la Audiencia Provincial de Santander que, en sentencia de veintiséis de enero de mil novecientos setenta y ocho, le condenó, como autor de un delito de robo, a la pena de seis años y un día de presidio mayor, y teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los hechos;

Vistos la Ley de dieciocho de junio de mil ochocientos setenta, reguladora de la gracia de indulto, y el Decreto de veintidós de abril de mil novecientos treinta y ocho;

De acuerdo con el parecer del Ministerio Fiscal y del Tribunal Sentenciador, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veinticuatro de noviembre de mil novecientos setenta y ocho,

Vengo en indultar a José Luis Sánchez Rodríguez, conmutando la expresada pena privativa de libertad por la de dos años de presidio menor.

Dado en Madrid a uno de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Justicia,
LANDELINO LAVILLA ALSINA

MINISTERIO DE DEFENSA

2037 REAL DECRETO 3238/1978, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Inspector Veterinario del Ejército don Miguel Ruiz Tutor.

En consideración a lo solicitado por el General Inspector Veterinario del Ejército don Miguel Ruiz Tutor, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día catorce de agosto de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

2038 REAL DECRETO 3239/1978, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General Auditor del Ejército, en situación de reserva, don José Martínez del Mármol.

En consideración a lo solicitado por el General Auditor del Ejército, en situación de Reserva, don José Martínez del Mármol, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día cinco de junio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

2039 REAL DECRETO 3240/1978, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Artillería don Fausto Rodríguez de Viguri y Gil.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Artillería don Fausto Rodríguez de Viguri y Gil, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

2040 REAL DECRETO 3241/1978, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Manuel García de Codes Delgado.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Manuel García de Codes Delgado, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veintiséis de junio de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

2041 REAL DECRETO 3242/1978, de 13 de diciembre, por el que se concede la Gran Cruz de San Hermenegildo al General de Brigada de Infantería don Raimundo del Valle Almazán.

En consideración a lo solicitado por el General de Brigada de Infantería don Raimundo del Valle Almazán, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día ocho de agosto de mil novecientos setenta y ocho, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Madrid a trece de diciembre de mil novecientos setenta y ocho.

JUAN CARLOS

El Ministro de Defensa,
MANUEL GUTIERREZ MELLADO

MINISTERIO DE HACIENDA

2042 ORDEN de 27 de noviembre de 1978 por la que se acuerda la disolución de la Entidad «Reaseguradora Colón. S. A.» (R-15).

Ilmo. Sr.: Vistas el acta de Inspección levantada a la Entidad «Reaseguradora Colón. S. A.», con fecha 14 de julio de 1978, y la Resolución de ese Centro directivo, de 28 de igual

mes y año, de las que resulta que la Sociedad se halla incurso en la situación prevista en el número primero del artículo 41 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, sobre ordenación de los Seguros Privados;

Vistos, asimismo, los informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado la disolución de la Entidad «Reaseguradora Colón, S. A.», debiendo procederse a su liquidación conforme a lo dispuesto por el artículo 42 y siguientes de la Ley de 16 de diciembre de 1954, artículo 118 y siguientes del Reglamento de Seguros, de 2 de febrero de 1912 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

2043

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se transcribe la lista oficial de las extracciones realizadas y de los números que han resultado premiados en cada una de las series de que consta el sorteo celebrado en Madrid el día 20 de enero de 1979.

1 premio de 16.000.000 de pesetas para el billete número 45208

Vendido en Barcelona, Madrid, Marbella, Las Palmas, Sevilla, Catarroja, Bilbao, Vigo, Don Benito, Viladecans y Sariñena.

2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los billetes números 45207 y 45209.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 45201 al 45300, ambos inclusive (excepto el 45208).

799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 08

7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes terminados como el primer premio en 8

1 premio de 8.000.000 de pesetas para el billete número 41944

Vendido en Madrid.

2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los billetes números 41943 y 41945.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 41901 al 42000, ambos inclusive (excepto el 41944).

1 premio de 4.000.000 de pesetas para el billete número 70563

Vendido en San Sebastián.

2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los billetes números 70562 y 70564.

99 centenas de 20.000 pesetas cada una para los billetes números 70501 al 70600, ambos inclusive (excepto el 70563).

10 premios de 200.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

2527 8590

1.200 premios de 20.000 pesetas cada uno para todos los billetes terminados en

028	273	580
054	377	595
148	455	611
200	529	693
213	533	760

8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para todos los billetes cuya última cifra obtenida en una extracción especial sea 5

Esta lista comprende 18.320 premios adjudicados, para cada serie, en este sorteo. En el conjunto de las quince series, 274.800 premios, por un importe de 1.680.000.000 de pesetas.

Madrid, 20 de enero de 1978.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

2044

RESOLUCION del Servicio Nacional de Loterías por la que se hace público el programa de premios para el sorteo que se ha de celebrar el día 27 de enero de 1979.

El próximo sorteo de la Lotería Nacional, que se realizará por el sistema moderno, tendrá lugar el día 27 de enero, a las doce horas, en el salón de sorteos, sito en la calle Guzmán el Bueno, número 137, de esta capital, y constará de catorce series de 80.000 billetes cada una, al precio de 2.000 pe-

setas el billete, divididos en décimos de 200 pesetas; distribuyéndose 112.000.000 de pesetas en 18.320 premios para cada serie.

Premios de cada serie	Pesetas
1 de 16.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	16.000.000
1 de 8.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	8.000.000
1 de 4.000.000 (una extracción de 5 cifras) ...	4.000.000
16 de 200.000 (dos extracciones de 4 cifras) ...	3.200.000
1.200 de 20.000 (quince extracciones de 3 cifras)	24.000.000
2 aproximaciones de 800.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio primero	1.600.000
2 aproximaciones de 400.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio segundo	800.000
2 aproximaciones de 241.000 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del que obtenga el premio tercero	482.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio primero	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio segundo	1.980.000
99 premios de 20.000 pesetas cada uno para los 99 números restantes de la centena del premio tercero	1.980.000
799 premios de 20.000 pesetas cada uno para los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero	15.980.000
7.999 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero	15.998.000
8.000 reintegros de 2.000 pesetas cada uno para los billetes cuya última cifra sea igual a la que se obtenga en la extracción especial de una cifra	18.000.000
18.320	112.000.000

Para la ejecución de este sorteo se utilizarán cinco bombos, que, de izquierda a derecha, representan las decenas de millar, unidades de millar, centenas, decenas y unidades. El bombo correspondiente a las decenas de millar contendrá ocho bolas, numeradas del 0 al 7, y los cuatro restantes, diez bolas cada uno, numeradas del 0 al 9.

El orden de adjudicación de los premios será de menor a mayor. En cada extracción entrarán en juego tantos bombos como se requieran para obtener la combinación numérica prevista.

Para las extracciones correspondientes a los premios de 20.000 pesetas se utilizarán tres bombos y cuatro para los de 200.000. Estos premios se adjudicarán, respectivamente, a aquellos billetes cuyas tres o cuatro últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las de los números obtenidos. Los correspondientes a los premios desde 4.000.000 de pesetas inclusive en adelante se obtendrán también por orden de menor a mayor cuantía de los premios, extrayéndose de cada uno de los bombos una bola, y las cinco bolas extraídas compondrán el número premiado. En el supuesto de que las cinco bolas extraídas fueran todas el 0, con lo cual el número resultante sería el 00000, se considerará que éste representa al 80000.

De los números formados por las extracciones de cinco cifras, correspondientes a los premios primero, segundo y tercero, se derivarán las aproximaciones y las centenas; como asimismo del premio primero, las terminaciones y los reintegros.

Con respecto a las aproximaciones señaladas para los números anterior y posterior de los premios primero, segundo y tercero, se entenderá que si saliese premiado, en cualquiera de ellos, el número 1, su anterior es el 80000, y si éste fuese el agraciado, el número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de los premios de centena de 20.000 pesetas, se entenderá que si cualquiera de los premios primero, segundo o tercero correspondiera, por ejemplo, al número 25, se considerarán agraciados los 99 números restantes de la misma, es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100.

Tendrán derecho al premio de 20.000 pesetas todos los billetes cuyas dos últimas cifras sean iguales y estén igualmente dispuestas que las del que obtenga el premio primero.

Tendrán derecho al reintegro de su precio todos los billetes cuya última cifra sea igual a la del que obtenga el premio primero.

De los premios de centenas, terminaciones y reintegros ha de entenderse que quedan exceptuados los números de los que